



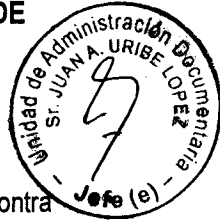
# Gobierno Regional Ica



**Resolución Gerencial Regional N° 0135**

**-2014-GORE-ICA/GRDE**

Ica, **16 SET. 2014**



VISTO, el Exp. Adm. 03704-2014, respecto al Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1338-2013-GORE-ICA-DRA-OA/EP, por don **JUAN RAFAEL MARTINEZ MADUEÑO**, expedido por la Dirección Regional Agraria Ica, con fecha 12 de Diciembre de 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1338-2013-GORE-ICA-DRA-OA/EP, de fecha 12 de Diciembre del 2013, la Dirección Regional Agraria Ica, le hace el informe legal por el que se declara improcedente su petitorio respecto a la restitución de plaza Nivel F-2;

Que, con fecha 09 de Abril de 2014, el Sr. JUAN RAFAEL MARTINEZ MADUEÑO, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1338-2013-GORE-ICA-DRA-OA/EP, de fecha 12 de Diciembre del 2013, aduciendo que se ha afectado el debido proceso administrativo, por ende, su derecho de defensa, que hace nula la citada resolución;

Que, el Art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece de manera textual lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". De este texto legal fluye, que la finalidad del recurso de apelación es que se revoque, modifique, anule o suspenda los efectos de la resolución impugnada, en base a una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho o de diferente interpretación de las pruebas producidas;

Que, del recurso de apelación interpuesto por el recurrente, se desprende que su pretensión, es que la Dirección Regional Agraria Ica, revoque el Oficio N° 1338-2013-GORE-ICA-DRA-OA/EP, de fecha 12 de Diciembre del 2013, por estar en contravención a las normas legales y se sirva ordenar se le restituya en su plaza F-2 que tenía cuando lo despidieron arbitrariamente;

Que, revisado los actuados, se observa la comisión Ad Hoc que se encargó de su evaluación presenta el Informe N° 001-2005-GORE-ICA/AD HOC-TRAB 27803 por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto se reincorporo al Sr. Juan Rafael Martínez Madueño en la plaza N° 072 Médico Veterinario IV, nivel SPA, indicando que dicha reincorporación no implica el pago de remuneraciones por el tiempo no laborado en la administración pública, por lo que se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0680-2005-GORE-ICA/PR, de fecha 04 de Noviembre del 2005, en donde se resuelve reincorporar en plazas vacantes del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley N° 27803 en el art. 11 de la reincorporación y reubicación laboral en el sector público y gobiernos locales, señala lo siguiente; "*reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente, correspondientes a los ex trabajadores del Estado, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el artículo 5 de la presente*";



00138

Que, es decir que, cuando se le reincorpora al Sr. Juan Rafael Martínez Madueño, como médico veterinario IV SPA, se le reincorpora en plaza vacante y debidamente presupuestada a la fecha de la publicación del presente reglamento; asimismo se advierte que el mencionado trabajador tenía pleno conocimiento circunscribiéndose al listado de la reincorporación laboral dispuesta por la Ley 27803, la misma que se encontró a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, procediendo la Comisión Ad Hoc a efectuar la evaluación de los expedientes de los ex – trabajadores cesados irregularmente verificando y respetando los criterios, el orden y prioridades previstas en la norma legal;

Que, las Disposiciones complementarias de la Ley 27803 en la parte tercera señala que "la resolución final constituye cosa juzgada únicamente si es favorable al recurrente", por lo que en este caso el administrado estuvo conforme con lo señalado en el informe emitido por la Comisión Ad Hoc y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0680-2005-GORE-ICA/PR de fecha 04 de Noviembre del 2005; asimismo el artículo 12 de la Ley 27803 señala "que para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento a partir de la vigencia de la presente Ley";

Estando al Informe Legal N° 778-2014-ORAJ, a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Constitución Política del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Presidencial N° 265-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMEO.-** Que, se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra el Oficio N°1338-2014-GORE-ICA-DRA-OA/EP, expedida por la Dirección Regional Agraria Ica; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerados del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 16 de Setiembre 2014  
Oficio N° 1574-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDE.

N° 0135- 2014 de fecha 16-09-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
.....  
Sr. JAIMÉ LEONARDO ROCHA ROCHA  
GERENTE REGIONAL